

Radicado: 2022-00580-00 LSC

Franco Armando Zambrano / Zahabeyda Lozano Rocha

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 2 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO SUSTANCIACION No. 59

Palmira, Dos (2) de junio del año dos mil veintitres (2023)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. C100073191 del 12 de abril del año 2023, expedida por la Compañía de Seguros Mundial.

Por otra parte, aporta certificación de entrega de notificación personal surtida al tenor del artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, la cual no se tendrá en cuenta como quiera que no se informa los términos procesales en que se entiende surtida la notificación, ni se le informa los canales de comunicación dispuestos por el despacho para recepcionar la contestación de la demanda y la consecuencias procesales en el evento de que el extremo pasivo opte por guardar silencio, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1°. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2°. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del Auto N. 1986 del 22 de diciembre del año 2022.

3°. No tener en cuenta la notificación realizada al extremo pasivo.

4°. Ordenar que se rehaga la notificación en debida forma.

Radicado: 2022-00580-00 LSC
Franco Armando Zambrano / Zahabeyda Lozano Rocha

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 93 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 5 de junio del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf85a5ff20df26d42ec1b2355d0429c2250efe40a0d02d2bc383e9cc8d0384e**

Documento generado en 02/06/2023 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>